



Asamblea General

Distr. limitada
14 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 62 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Andorra, Argentina, Armenia, Azerbaiján, Bangladesh, Belarús, Camboya, Camerún, Canadá, Filipinas, Ghana, Guinea, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Malí, Mongolia, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, República de Corea, República Dominicana, Senegal, Sri Lanka, Turquía y Uruguay: proyecto de resolución revisado

Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Recordando sus decisiones anteriores relativas a las personas con discapacidad, en especial la resolución 60/131, de 16 de diciembre de 2005, en la que reconoció el importante papel del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹ para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando también sus resoluciones relativas a Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Celebrando la aprobación, el 13 de diciembre de 2006 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad² y su Protocolo Facultativo³,

Recordando además la Cumbre Mundial 2005, celebrada el 16 de septiembre de 2005, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno, entre otras cosas, expresaron su determinación para asegurar el cumplimiento oportuno y cabal de los objetivos

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Resolución 37/52, por la cual la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial contenido en A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

² Resolución 61/106, anexo I.

³ Resolución 61/106, anexo II.



y metas de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio⁴, y reconociendo la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio,

Consciente de que en todo el mundo hay al menos 650 millones de personas con discapacidad y que la mayoría de ellas viven en condiciones de pobreza y reconociendo a este respecto la necesidad imperiosa de hacer frente a los efectos negativos de la pobreza para las personas con discapacidad,

Convencida de que al encarar las profundas desventajas sociales, culturales y económicas que experimentan la mayoría de las personas con discapacidad y fomentar la eliminación progresiva de los obstáculos a su participación plena y efectiva en todos los aspectos del desarrollo se promoverá una mayor igualdad de oportunidades y se contribuirá a la realización de una “sociedad para todos” en el siglo XXI,

Reafirmando la necesidad de incluir los derechos de las personas con discapacidad en las iniciativas de desarrollo a nivel nacional, regional, e internacional para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, y destacando también a este respecto la necesidad de mejorar la complementariedad y la sinergia en la aplicación de los tres mecanismos principales de las Naciones Unidas, concretamente la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Programa de Acción Mundial y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades, cada uno de los cuales constituye un importante elemento en las medidas para cumplir los objetivos cuantificables y con plazos concretos establecidos en los resultados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reconociendo la importancia de los principios y las directrices contenidas en el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, por cuanto influyen en la promoción, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y medidas adoptados a nivel regional, nacional e internacional para promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Convencida de que los próximos exámenes periódicos de los progresos realizados a nivel mundial, así como de los obstáculos surgidos en la aplicación de los resultados de la Cumbre del Milenio, requieren la inclusión de la evaluación de las medidas adoptadas para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio en cuanto afectan a las personas con discapacidad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁵;

2. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social;

⁴ Véase la resolución 60/1, párr. 17.

⁵ A/62/157.

3. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar con carácter prioritario la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo;

4. *Expresa su preocupación* por la persistente diferencia entre la política y la práctica en lo que se refiere a la incorporación de la perspectiva de las personas con discapacidad incluidos sus derechos y su bienestar, en la labor de las Naciones Unidas para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio;

5. *Alienta* a los Estados a que hagan participar a las personas con discapacidad, en pie de igualdad con las demás personas, en la formulación de estrategias y planes, en particular aquellos que les afecten;

6. *Alienta* a los Estados a que, en cooperación en particular con las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como con las instituciones financieras regionales e internacionales y el sector privado, según proceda, busquen orientación en los objetivos del Programa de Acción Mundial y los de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en su labor, y examinen las estrategias políticas y programas de desarrollo destinados a la consecución de los objetivos del desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y, velen por que incorporen las cuestiones que interesan a las personas con discapacidad y fomenten la igualdad de oportunidades para todos mediante las acciones siguientes:

a) Garantizar la accesibilidad, también mediante adaptaciones razonables, para permitir a las personas con discapacidad vivir independientemente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, así como participar como agentes y beneficiarios del desarrollo;

b) Ofrecer servicios y redes de seguridad sociales apropiados y accesibles para las personas con discapacidad para mejorar el bienestar de todos;

c) Garantizar un nivel de vida y una protección social adecuados para las personas con discapacidad, en particular mediante el acceso a programas de erradicación de la pobreza y del hambre, y a una educación de calidad, en particular la enseñanza primaria y secundaria gratuita y obligatoria, así como el mismo tipo, calidad y nivel de atención de salud, gratuita o a un precio razonable, que se presta a las demás personas, y mediante la promoción del pleno empleo y un trabajo decente para todos;

d) Promover y reforzar la capacidad nacional para desarrollar procesos participativos, democráticos y responsables y mecanismos que promuevan la igualdad de oportunidades para la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la actividad cívica, política, económica, social y cultural;

7. *Alienta* a los Estados a reunir y analizar información apropiada, incluida información estadística y datos de investigación desglosados por edad y por género sobre la situación de las personas con discapacidad, teniendo presente la necesidad de una protección adecuada de los datos personales, a los efectos de planificar, analizar y evaluar políticas que incluyan la perspectiva de las personas con discapacidad y a éste respecto, invita a los Estados a aprovechar los servicios técnicos de la División de Estadística de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, e invita a las instituciones internacionales y regionales de financiación del desarrollo, a que adopten medidas concretas para incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad, incluidos los requisitos de accesibilidad, en sus actividades de cooperación y financiación del desarrollo;

9. *Reafirma* el papel del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad y alienta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales interesadas y el sector privado a seguir dando su apoyo al Fondo a fin de reforzar su capacidad para apoyar actividades catalizadoras e innovadoras encaminadas a alcanzar plenamente los objetivos y las metas de desarrollo del Programa de Acción Mundial, las Normas Uniformes y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluida la labor de la Relatora Especial, y para facilitar la cooperación internacional, inclusive la creación de capacidad nacional insistiendo en las prioridades de acción identificadas en la presente resolución;

10. *Alienta* a todas las partes interesadas a tener presente la situación de las personas con discapacidad en los debates sobre la coherencia de todo el sistema de las Naciones Unidas, sin perjuicio del resultado de esos debates;

11. *Insta* a los Estados a que incluyan un examen y una evaluación de las repercusiones de las actividades de desarrollo en los derechos, el bienestar y los medios de vida de las personas con discapacidad en los informes que presenten para los próximos exámenes periódicos de los progresos en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio;

12. *Reafirma* su compromiso de respetar y promover, sin discriminación alguna, los derechos de las personas indígenas con discapacidad e insta a los Estados a tomar medidas eficaces para seguir mejorando la situación económica y social de esas personas;

13. *Pide* al Secretario General que otorgue mayor prioridad a las preocupaciones y problemas de las personas con discapacidad y a su inclusión en el programa de trabajo del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los recursos existentes, y refuerce el papel de las Naciones Unidas y sus programas y organismos de desarrollo en la incorporación de las cuestiones de discapacidad, teniendo en cuenta la perspectiva de las personas con discapacidad, en la labor del sistema de las Naciones Unidas mediante las actividades siguientes:

a) Promover la inclusión de la perspectiva de las personas con discapacidad en las políticas, programas y proyectos de la Secretaría y los demás órganos y organismos de las Naciones Unidas, en una escala más amplia y con mayor prioridad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor que se realiza en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y, a ese respecto, asegurar que el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010 incorpore la perspectiva de las personas con discapacidad;

b) Continuar reforzando las actividades en todos los países y prestando asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, concediendo especial atención a las personas con discapacidad en circunstancias que acentúen su vulnerabilidad;

c) Prestar asistencia a los Estados Miembros en la formulación de políticas y planes de acción integrales y coherentes, así como proyectos, inclusive proyectos experimentales, que promuevan entre otras cosas la cooperación internacional y la asistencia técnica, en particular los destinados a mejorar la capacidad de los organismos gubernamentales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, para aplicar programas sobre la discapacidad;

14. *Decide* que el quinto examen y evaluación del Programa de Acción Mundial, que llevará a cabo la Asamblea en 2008, preste especial atención a las cuestiones planteadas en la presente resolución;

15. *Decide también* cambiar el nombre del Día Internacional de los Impedidos, que se celebra el 3 de diciembre, por el del Día Internacional de las Personas con Discapacidad;

16. *Pide* al Secretario General que:

a) Le presente un informe analítico y orientado hacia las políticas sobre el quinto examen y evaluación del Programa de Acción Mundial en su sexagésimo tercer período de sesiones, como contribución a los próximos exámenes periódicos de los progresos realizados y de los obstáculos surgidos en la consecución de los objetivos de la Cumbre del Milenio, en particular los objetivos de desarrollo del Milenio;

b) Le presente, en forma de anexo al informe solicitado en el apartado a) del párrafo 14, propuestas para la actualización del Programa de Acción Mundial, de conformidad con el párrafo 201 de dicho programa, teniendo presente la situación actual de las personas con discapacidad en todo el mundo, así como la evolución del marco normativo mundial en lo que respecta a las personas con discapacidad, incluida la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
